



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Despacho

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
17 ENE 2023		
CORRESPONDENCIA		
Reg. 00214	Fojas: 276	Anexo: A.C.D.
Horas: 09:14	4 Folders (Anexo)	

El Alto, 16 de enero de 2023  
CITE: GAMEA/MAE/N.E./N° 024/2023

Señor:

David Choquehuanca Céspedes  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

**PL 233 / 22-23**

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

De mi mayor consideración.

A tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a su autoridad a objeto de presentar al amparo del Numeral 5, Parágrafo I, del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, el Proyecto de Ley "TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO", por lo que pido dar curso al procedimiento legislativo.

Adjunto a mi requerimiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ley Nacional
2. LEY MUNICIPAL N° 762 DE QUE RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.
3. CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 013/22
4. LEY MUNICIPAL N°754 DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.
5. Folio Real Actualizado (validado)
6. Documentos técnicos (informes)
7. Y otros documentos pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,



M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.C. Archivo  
C.C. GAB  
C.C. Adjunto lo que indica





**CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



## PROYECTO DE LEY

**"TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE DEL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

#### ANTECEDENTES:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 158 I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley. (...) 13. "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. "Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."